

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002
	<b>MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 1 de 32

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Lafayette FEL, constituye las políticas necesarias para prevenir y controlar los “riesgos asociados al Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (LA/FT)”. El FEL, su Representante Legal, Junta Directiva, Comité de Control Social, Revisor Fiscal y sus colaboradores tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes argumentos:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional, es deber de los directivos del Fondo de Empleados colaborar con la administración de justicia, atendiendo los requerimientos expresos de las autoridades y auxiliándolas oficiosamente en la lucha contra el delito.

Se ha considerado instaurar, los procedimientos institucionales que sirven de guía para la inclusión de Asociados y para el análisis de sus transacciones, con el fin de prevenir en lo posible, eventos de riesgo que se puedan presentar en su vinculación o en las transacciones financieras realizadas por ellos y que puedan provenir de actividades delictivas

Se debe asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las normas legales Encaminadas a prevenir y detectar “el lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo”, a efecto de proteger la imagen y la reputación del FEL.

La reserva de la información personal del asociado que el FEL puede ofrecer al mismo, no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridad es dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 275 del Código de Procedimiento Penal y 288 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo anterior y en concordancia con las normas vigentes

Con el presente instrumento el FEL determina medidas de control las cuales considera apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de cualquier Operación el Fondo sea utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas u otras actividades no éticas que pueden ser causa de pérdida de confianza en las relaciones de negocios con la comunidad en general o que afecten la integridad de la Institución.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002
	<b>MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
			2
		versión	Página 2 de 32

Su violación, así como la de los hechos u omisiones a que se refieren las disposiciones legales que se mencionan en este documento o de los hechos u omisiones que modifiquen o adicionen tales normas, serán consideradas como faltas graves que dan lugar a la aplicación de medidas disciplinarias internas, sin perjuicio de las actuaciones de autoridades competentes si es del caso.

## **MARCO DE REFERENCIA COPORATIVO**

La política para la gestión de prevención y control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo se enmarca en la aplicación de:

### **Manual SIPLAFT**

El Manual SIPLAFT que aglutina todas las instrucciones emitidas por las Superintendencia de economía Solidaria de Colombia en materia Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, mediante el cual se hace una invitación formal para promover y reforzar la obligación de mantener una conducta positiva relativa a hacer las cosas correctamente, ayuda a asegurar que la filosofía del Fondo de Empleados está completamente entendida, es de obligatorio cumplimiento por todos y cada uno de los directivos y funcionarios del FEL, quienes en sus actuaciones deben anteponer la observancia de los principios éticos y valores al logro de las metas comerciales o personales.

Todos los temas en materia de gestión de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que tengan alcance dentro de la Organización, serán administrados por el empleado de cumplimiento, quien los dará a conocer a la Junta Directiva en informes trimestrales.

Todo incumplimiento de las normas que gobiernan la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, se considera falta grave, así como todo comportamiento contrario a la ética.

### **Definición De SIPLAFT**

El sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (en adelante SIPLAFT), contiene valores, principios, políticas, procedimientos y reglas mínimas de comportamiento que se deben observar en todas las transacciones financieras deL Fel; quien como Entidad vigilada, debe establecer criterios y parámetros mínimos que le permitan administrar eventos de riesgo relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (en adelante LA/FT)

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002
	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 3 de 32

## Alcance Del SIPLAFT

El SIPLAFT abarca todas las actividades que realiza el Fondo de empleados en desarrollo de su objeto social principal y prevé procedimientos y metodologías para que el FEL se proteja de ser utilizado como instrumento para el LA/FT.

## Objetivos Del SIPLAFT

El FEL ha definido como objetivos del SIPLAFT los siguientes:

### 1. Prevención del Riesgo.

Cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al Fondo de Empleados recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos o de la financiación del terrorismo.

### 2. Control

Su propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT o para financiarlas.

## Marco Legal

### 1. Ley 526 de 1999

Mediante la cual se creó la “Unidad Especial de Investigación y Análisis Financiero (UIAF), como una Unidad de inteligencia financiera, encargada de recibir y administrar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y de todos aquellos que requieran análisis para determinar comportamientos atípicos de los Asociados, en la realización de transacciones financieras. Entre otros reportes están: Operaciones en Efectivo, Asociados exonerados, Productos entregados.

### 2. Ley 599 de 2000

Mediante la cual se expidió el Código penal que en el Título X, Capítulo Quinto describe las diferentes conductas punibles relacionadas con el Lavado de Activos. Igualmente en Título XIII Capítulo Primero se hace mención sobre los delitos “Del concierto, el terrorismo, las amenazas y la instigación”.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	P0-002
	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
			2
		versión	Página 4 de 32

### 3. Ley 1121/2006 llamada “ley antiterrorista”

Mediante la cual se establecieron nuevas penas, se adicionó y modificó algunos artículos del Código Penal por conductas punibles relacionadas con la financiación del terrorismo.

### 4. Circular Externa 007/2008 Básica Jurídica de la Superintendencia Solidaria de Colombia

En la cual se incorporó el Capítulo XI, las reglas relativas para Prevención y el Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

### 5. Circular Externa 006/2014

En la cual se imparten Instrucciones para la prevención y el control del lavado de activos y la financiación del terrorismo en las organizaciones de economía solidaria que no ejercen actividad financiera.

## Marco Teórico del Lavado De Activos y la Financiación del Terrorismo

### Generalidades

El lavado de activos y la financiación del terrorismo, se considera como actividad ilícita, entendiéndose como tal, toda conducta que nuestro ordenamiento penal ha definido como un acto o un hecho humano voluntario que destruye, lesiona o pone en peligro un interés jurídicamente protegido y por lo tanto, exige como sanción una pena criminal.

El lavado de activos y la financiación del terrorismo, constituyen uno de los fenómenos ilícitos que pueden afectar al FEL, en la medida en que sus instalaciones y las operaciones realizadas por los diferentes Asociados o usuarios del Fondo de Empleados, puedan ser utilizadas para resguardar, invertir, transformar, custodiar, administrar transferir, ocultar, dar apariencia de legalidad o legalizar, bienes y dineros obtenidos de manera ilegal, tanto en moneda nacional como extranjera.

Del Lavado De Activos y De La Financiación Del Terrorismo Se entiende por LA/FT como la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el FEL si es utilizado

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002
	<b>MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 5 de 32

a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos, Legal y Reputacional asociados con los riesgos: Operativo y el de Contagio, a los que se expone el Fondo de Empleados con el consecuente efecto económico negativo que ello pueda representar para la estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

### **Definición De Riesgo Legal**

Es la posibilidad de pérdida en que incurre el Fondo al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

El riesgo legal también puede surgir como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

### **Definición De Riesgo Reputacional**

Es la posibilidad de pérdida en que se incurre por desprestigio, mala Imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto del Fel y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de Asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales.

### **Definición De Riesgo Operativo**

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por ocurrencia de acontecimientos externos.

### **Definición De Riesgo De Contagio**

Es la posibilidad de pérdida que el FEL puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado, entendiéndose como tal una persona natural o jurídica que pueda tener influencia sobre la entidad. Ejemplo, un asociado, un miembro de la Junta Directiva o Proveedor.

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	P0-002
	MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (LA/FT)	Fecha	16/08/2016
			2
		versión	Página 6 de 32

## Actividades Ilícitas

Las actividades ilícitas pueden ser de variadas especies, no todas son punibles, algunas producen dinero, mas no todas se consideran como fuente de lavado de dinero o se utilizan para la financiación del terrorismo. De acuerdo con el Código Penal, el legislador hasta el momento ha definido once (11) actividades como delitos fuentes mediatas o inmediatas de bienes o dineros ilícitos:

- Rebelión.
- Extorsión.
- Tráfico de armas.
- Trata de personas.
- Secuestro extorsivo.
- Tráfico de migrantes.
- Enriquecimiento Ilícito.
- Narcotráfico y delitos conexos.
- Delitos contra el Sistema Financiero.
- Delitos contra la Administración Pública.
- Financiación del Terrorismo.

Como se puede observar, el lavado de activos no proviene únicamente de narcotráfico y delitos conexos, sino de una serie de conductas punibles que atenta contra la moral, las buenas costumbres, la estabilidad social y familiar y la estabilidad del Estado, es por ello que todos debemos comprometernos a una lucha frontal para evitar el flagelo que azota a la Sociedad en general.

Artículo 323 Código Penal, modificado por las Leyes 747/2002 Artículo 8° y 1121/2006

## Del Lavado de Activos

### Definición Del Lavado De Activos

El lavado de activos es una serie de procesos encadenados con el fin de dar apariencia de legalidad a bienes y valores obtenidos de manera ilegal. El lavado de activos no es una conducta que se agota en un solo acto, sino que requiere de unas secuencias de eventos con un solo propósito: Dar apariencia de legalidad a los bienes y valores que originalmente provienen de actividades ilícitas.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002
	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 7 de 32

## Etapas Para el Lavado De Activos

- **Obtención o recolección del dinero**

Consiste en la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo o en títulos valores, como desarrollo y consecuencia de actividades ilícitas.

- **Acumulación o colocación**

Supone la inmersión de los fondos dentro del sistema cooperativo o financiero, especialmente en entidades que son laxas en la identificación y registro de los Asociados, usuarios y de sus operaciones.

- **Estratificación o mezcla con fondos de origen legal**

Es la realización de sucesivas operaciones financieras con dineros ilícitos, mezclándolos con fondos de negocios lícitos, con el propósito de eliminar el rastro de su dudosa procedencia o de que éste sea más complejo de encontrar, de tal suerte que se impida conocer su verdadero origen.

- **Integración o inversión**

Es el proceso mediante el cual el dinero líquido se convierte en bienes muebles e inmuebles, así como en inversiones o negocios de cualquier índole de la economía nacional, es decir, traspasar los fondos blanqueados a organizaciones o empresas legales, sin vínculos aparentes con el delito organizado.

Este proceso de lavado sirve a tres propósitos sustanciales:

- Formar un rastro de papeles y transacciones complicado.
- Hacer ambiguo el origen y propiedad de dinero.
- Mezclar dineros ilegales con transacciones legítimas.

Como se puede observar, con el blanqueo se busca dar a los bienes una apariencia de legalidad, pero el proceso nunca podrá darles tal carácter, como quiera que lo que sea originalmente ilícito, no puede transformarse en legítimo.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002 *
	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 8 de 32

## De La Financiación Del Terrorismo

El terrorismo es la táctica de utilizar un acto o amenaza de violencia contra individuos o grupos, para lograr un objetivo específico por parte de una persona o comunidad.

El terrorismo se constituye así tanto en el ámbito interno como en el mundial, en una vía abierta a todo acto violento, degradante e intimidatorio y aplicado, sin reserva a preocupación moral alguna. No es por lo tanto, una práctica aislada, reciente ni desorganizada, sino que es producto de acciones planeadas estratégicamente.

Teniendo como base lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 1121 del 29 de diciembre de 2006, el FEL adopta medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero, u otros bienes, provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de la legalidad a las actividades delictivas y a las transacciones y fondos vinculadas con las mismas.

Los funcionarios que llegaren a sospechar o a tener conocimiento por el monitoreo transaccional o razones subjetivas que un asociado está vinculado a actos terroristas o a la financiación del terrorismo, deberán reportarlo de forma inmediata al Empleado de cumplimiento.

Es una falta grave para los funcionarios del Fondo de Empleados, que a sabiendas que la misma está siendo utilizada para este tipo de actividades no realice el reporte ROS.

Para realizar esta labor de monitoreo debe tenerse en cuenta las señales de alerta establecidas en este Manual.

Garantizar que los registros utilizados en el SIPLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección y contratación con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SIPLAFT.



<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002
	Fecha	16/08/2016
	versión	2
		Página 9 de 32
<b>MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>		

Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT.

Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.

### **Empleado de Cumplimiento**

El empleado de cumplimiento será quien brinde a los asociados, entes de control externos, empresas patrocinadoras, funcionarios y a la comunidad en general, la confianza y seguridad de que las operaciones que se realicen a través del FEL se le estén aplicando las políticas y procedimientos en lo referente a la prevención de delitos de lavado de activos y de la financiamiento del terrorismo; quien por tener un mayor conocimiento y estar debidamente capacitado en la Prevención y Control en materia de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo le permite mantener una base sólida de información y control, donde el FEL puede sustentar el conocimiento adecuado de las transacciones que administra en materia de prevención de LA/FT.

El Empleado de Cumplimiento debe asegurar una estructura de Prevención y Control lo suficientemente efectiva, que apoye la Junta Directiva en el adecuado control de los riesgos asociados al LA/FT, como son:

El Riesgo Legal, El Riesgo Reputacional, El Riesgo Operativo y el Riesgo de Contagio.

### **Funciones:**

- ✓ Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza el FEL.
- ✓ Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, trámites o contratos que se realizan ante el FEL.
- ✓ Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de los mecanismos establecidos.
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la organización solidaria.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	P0-002
	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
			2
		versión	Página 10 de 32

- ✓ Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- ✓ Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales o sospechosas y enviar a la UIAF el reporte de las operaciones sospechosas y de transacciones en efectivo.
- ✓ Mantener actualizados los datos de la entidad y/o empresa con la UIAF.
- ✓ Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción Informes- Certificado de Cargue.
- ✓ Revisar periódicamente como fuente de consulta la página web de la UIAF, donde se publicarán los anexos técnicos, manuales y/o documentos de interés para las entidades del sector.
- ✓ Presentación De Informes a la Junta Directiva

Los procedimientos que existen y los que se implementen son de obligatoria Observancia para todos los funcionarios del FEL, especialmente para aquellos funcionarios que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones que involucran recursos de carácter financiero.

Todos los funcionarios de la organización reportaran en forma inmediata, es decir sin dilatación alguna, los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de los contenidos del presente manual.

El SIPLAFT del Fondo de Empleados Lafayette entregará información en forma oportuna para atender las demandas de información interna y de los órganos de control, por lo que su operación y la consolidación de la información que produce tienen carácter prioritario.

La inobservancia del manual dará lugar a los procedimientos previstos en el ámbito disciplinario, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002
	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 11 de 32

### **Políticas para vinculación de Asociados**

Toda persona que desee vincularse al Fondo de Empleados como asociado deberá cumplir con los requisitos contemplados en el capítulo III, artículo 13 del Estatuto del FEL.

Toda persona que quiera vincularse al Fondo de Empleados deberá diligenciar de manera completa el formulario de solicitud de vinculación, presentando los documentos soporte de identificación.

Toda persona que desee ser asociado del Fondo de Empleados deberá ser consultado en las listas de control.

Antes de presentar la solicitud de vinculación, se debe confirmar la información contenida en el formulario de solicitud de ingreso, esta confirmación es responsabilidad del auxiliar del Fondo de Empleados.

### **Políticas para la vinculación de Funcionarios**

El FEL ha definido como políticas de vinculación de sus funcionarios las siguientes:

Cualquier persona que aspire a vincularse como funcionario de esta entidad, no podrá haber sido sancionado por ningún tipo de delitos, incluidos los relacionados con lavado de activos.

Cuando se compruebe, se tenga duda o sospeche de la vinculación o participación de un funcionario del Fondo de Empleados en actividades internas o externas, en operaciones o actividades de lavado de activos será inmediatamente desvinculado.

Cualquier funcionario que ingrese al FEL, antes de iniciar sus labores, deberá recibir la adecuada capacitación en el sistema integral para la prevención y el lavado de activos.

El presente Manual debe ser entregado por escrito y conocido por todos los funcionarios del Fondo de Empleados.

Cada funcionario vinculado será objeto de un permanente monitoreo de sus actividades diarias dentro del FEL.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002 *
	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 12 de 32

Ningún funcionario puede aceptar de nuestros proveedores obsequios, sobornos u otro tipo de ventajas o beneficios, los cuales puedan comprometer acciones irregulares que dañen la imagen de la Institución y deberán abstenerse de realizar actos fraudulentos que deterioren el patrimonio de del el FEL en beneficio o detrimento de terceros.

### **Políticas para la vinculación de Proveedores**

El FEL ha definido como política de vinculación para sus proveedores y contratistas las siguientes:

Verificar de sus potenciales proveedores y contratistas las páginas de Internet y los reportes de los Organismos de Supervisión y Control.

El FEL no tendrá, o dará por terminadas las relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas vinculadas por las autoridades competentes en actividades delictivas o de lavado de activos y terrorismo y que se encuentren reportadas en la OFAC.

La administración del FEL en desarrollo de los principios y políticas establecidas por el Junta Directiva, debe prestar especial atención en conocer a proveedores, exigir, verificar y mantener copia de los documentos establecidos por la Ley y las normas internas del Fondo de Empleados.

El Empleado de cumplimiento del FEL está obligado a reportar de forma inmediata cualquier inconsistencia, comportamiento u operación que pueda calificarse como sospechosa; en general cualquier situación que bajo el criterio y conocimiento del funcionario pueda generar para el FEL un nivel de exposición al Riesgo de LA/FT por parte de los proveedores, etc.

Los criterios básicos contemplados por el FEL para la realización de contratos con proveedores son la calidad de su producto o servicio, las condiciones económicas en que los ofrece y la oportunidad de la entrega o prestación del servicio que aseguran la seriedad, solvencia y solidez de la firma.

Es deber de los funcionarios del FEL, informar cada vez que se requiera la contratación de un proveedor antes de realizar operaciones contractuales con el mismo.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002
	<b>MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 13 de 32

## Procedimientos

Toda actividad cuenta con procedimientos adecuados que definen responsabilidades, deberes y facultades de los funcionarios que garantizan el desarrollo normal de la gestión y los mecanismos apropiados para detectar situaciones o eventos de riesgo, especialmente los relacionados con el LA/FT.

De acuerdo con el cargo y desempeño de las funciones asignadas, cada directivo y funcionario debe:

- Aplicar estrictamente el Código de Buen Gobierno.
- Reportar oportunamente al empleado de cumplimiento sobre las operaciones inusuales detectadas.
- Aplicar estrictamente los procedimientos diseñados para la vinculación de: Asociados, funcionarios, Proveedores, Contratistas y Extranjeros,

## Vinculación De Asociados

Es responsabilidad del FEL, alcanzar un conocimiento, adecuado de los Asociados sin excepción, en cuanto a su identificación personal, la determinación de su actividad económica a efecto de definir su perfil financiero y el rango en que normalmente desarrolla sus transacciones.

Para cumplir este propósito deberá solicitar como mínimo la siguiente información:

- Información general del solicitante,
- Autorización para consulta y reporte a las Centrales de Información.
- Declaración de Origen de Fondos.

Las decisiones que tomen los Directivos para la vinculación de Asociados, es importante para prevenir que posteriormente, sucedan manejos y situaciones indeseables o ilícitas a través de cuentas o depósitos con potenciales riesgos y perjuicios para el Fondo de Empleados y sus funcionarios.

Parámetros de los procedimientos de conocimiento del asociado Los procedimientos implementados por el FEL, para el conocimiento del Asociado cumplen los siguientes parámetros:

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002
	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 14 de 32

- Permiten la realización de las diligencias necesarias para confirmar y actualizar los datos suministrados en el formulario de ingreso como asociado.

Los procedimientos de conocimiento del asociado aplicados por otras entidades vigiladas o asociado potencial, no eximen de responsabilidad al FEL de conocerlo.

### Vinculación de Proveedores y Contratistas

El FEL ha definido para su proceso de vinculación de proveedores los siguientes pasos:

El posible proveedor será consultado en listas de control y listas vinculantes. El proveedor debe diligenciar el formato de Vinculación Proveedores y anexar los siguientes documentos los cuales serán revisado y verificados.

- Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente (vigencia no superior a tres meses)
- Fotocopia del número de identificación tributaria NIT ò documento de identidad
- Fotocopia documento de identidad del representante legal
- Relación de los principales socios o accionistas en cuanto posean 5% ò más del capital

### Atención De Requerimientos

Una vez recibidos los requerimientos de los Organismos de Control Interno y/o Organismos Estatales Nacionales, el empleado de cumplimiento deberá cumplir con los siguientes pasos:

1. Se recibe la solicitud del Ente de Control correspondiente y se radica ante el empleado de cumplimiento, quien deberá coordinar con las áreas involucradas la oportuna respuesta.
2. Se analiza la solicitud y sus requerimientos y se determina que información debe ser consolidada y enviada.
3. Se genera la información, se consolida de acuerdo a los requerimientos del Órgano de Control y se prepara proyecto de respuesta.



<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b> <b>MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE</b> <b>ACTIVOS Y FINANCIACION DEL</b> <b>TERRORISMO (LA/FT)</b>	Código	PO-002
	Fecha	16/08/2016
	versión	2
		Página 15 de 32

4. Se envía la información consolidada por correo certificado, correo electrónico y/o fax al Órgano correspondiente. Si en la solicitud especifican que es necesario enviar la información física, se imprime y se envía con las copias de los soportes.

5. Se archiva la copia de los archivos físicos enviados y la evidencia de que la información fue enviada.

6. Se recibe la copia de la respuesta entregada al Ente de Control correspondiente con la evidencia de recibido.

### **Reserva De Información**

Existe una obligación general para todos los funcionarios del FEL, de tratar la Información sobre sus asociados con la máxima confidencialidad.

El Fondo de Empleados debe contar con los procedimientos necesarios, para asegurar que se mantenga la integridad de la información confidencial y que esté disponible solamente con base en lo que se necesita saber.

### **Definición**

Se considera que es información privilegiada aquella información que tiene las siguientes características:

- ✓ A ella solo tienen acceso determinadas personas, en razón al cargo o de sus funciones y por lo tanto no es de conocimiento público.
- ✓ Debe tener la idoneidad suficiente para ser utilizada.
- ✓ Debe versar sobre hechos concretos y referidos al entorno del FEL o al ámbito dentro del cual actúa la misma.
- ✓ Se considera información privilegiada toda aquella otra información que por disposición legal o de acuerdo con las directrices internas del FEL esté sujeta a reserva o confidencialidad.

### **Manejo de Información Privilegiada**

Se considera que hay uso indebido de la información privilegiada cuando quien la posee incurra en cualquiera de las siguientes conductas, independientemente de que su actuación le reporte o no beneficios:

- ✓ Suministre de cualquier forma o permita conocer la información a quienes no tienen derecho a acceder a ella.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002
	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
			2
		versión	Página 16 de 32

- ✓ Use la información con el fin de obtener provecho propio o de terceros, o la use en asuntos diferentes al desarrollo de sus propias funciones o labores asignadas.
- ✓ Oculte información, estando obligado de entregarla a alguna autoridad competente o a algún otro funcionario del FEL.
- ✓ Haga pública la información sin estar obligado o facultado a ello.

### **Reserva Bancaria**

Se entiende la reserva bancaria como el deber que tienen todos los funcionarios del FEL, de guardar reserva y discreción sobre los datos de sus asociados o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia del FEL, los cuáles se conocen por el funcionario en desarrollo de su profesión u oficio. Los funcionarios del Fondo de Empleados deben guardar la debida reserva bancaria y por consiguiente, entre otras cosas, no deben divulgar, cuando no estén obligados a ello, aspectos relacionados con:

- Informes de visita de la Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria) o informes de áreas de control interno o externo del FEL.
- Información del FEL o de sus asociados, relacionada con sus planes, políticas, adquisiciones, Inversiones, análisis financieros, ganancias y oportunidades de negocios.
- Aplicaciones o sistemas informáticos, claves o información material que pueda influir en las actuaciones del FEL o que expongan su seguridad Y la de sus funcionarios y asociados.

### **Prohibiciones en relación con el uso de información**

La información solo puede ser divulgada por el FEL bajo autorización del órgano correspondiente, de conformidad con las políticas y procedimientos internos establecida:

- Solo se divulgará información sujeta a reserva bancaria por orden judicial, solicitud de órganos de vigilancia y control del estado o alguna otra autoridad competente, en caso contrario se necesita de autorización escrita de los titulares de la información.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002
	<b>MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 17 de 32

- Ningún funcionario puede recibir beneficios por el suministro de información a la cual haya tenido acceso por el desempeño propio de sus funciones.
- Los funcionarios solo podrán usar la información para la cual han sido autorizados.
- Ningún funcionario podrá dar a conocer precios, cotizaciones, propuesta u ofertas, que den ventaja competitiva a otras ofertas o proveedores.
- Los manejos de claves de acceso, herramientas sistematizadas, información de Asociados o del FEL deberán mantenerse en reserva y bajo la responsabilidad de cada funcionario.
- Los funcionarios deben abstenerse de hacer comentarios en sitios o lugares públicos que puedan poner en peligro la información privilegiada de propiedad del FEL.
- Está prohibido suministrar información por teléfono, fax y otros medios cuando no se pueda validar previamente la identificación del solicitante.
- Toda información que un funcionario reciba, deduzca, induzca o de cualquier forma adquiera durante y con ocasión del desarrollo de su labor es de carácter estrictamente confidencial y se le dará el trato de información privilegiada, por lo tanto se obliga a guardar, en los términos de este Código, absoluta reserva y secreto. La anterior obligación tiene vigencia por todo el tiempo que dure la relación laboral y 20 años más contados a partir de la fecha en que se termine el contrato de trabajo, cualquiera que fuere su causa.

La reserva bancaria no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional, en los artículos 63 del código de comercio, 275 y 288 del código de procedimiento civil y demás normas que resulten aplicables.

### **Privacidad y Protección de Datos**

Todos los funcionarios del FEL tienen la obligación de tratar la información sobre los asociados negocios y sistemas del Fondo de Empleados con una estricta confidencialidad, no se deberá dar aviso o información alguna a terceras personas e incluso a otro funcionario si no se justifica plenamente el que cuenten con dicha

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002
	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 18 de 32

información, lo anterior comprenderá toda información relacionada con depósitos, saldos de préstamos, con planes administrativos, financieros y futuros de los negocios, de los salarios de los funcionarios y de los asociados.

### **Declaración de Privacidad**

Con el fin de preservar la confidencialidad de toda la información que le es suministrada al FEL los funcionarios deben seguir los siguientes principios de privacidad:

- Solo se recogerá aquella información que se considere relevante y necesaria para comprender las necesidades financieras del asociado y para llevar a cabo las operaciones del FEL.
- Se utilizará información del asociado para brindarle mejores productos y una mejor atención.
- Se compartirá la información del asociado con otras empresas relacionadas con el FEL solo si así lo permite la ley aplicable.
- No se suministrará información del asociado a ninguna organización externa, a menos que se cuente con el consentimiento del asociado o que así lo exija la ley o que previamente así se le haya informado y esto no contravenga la ley.
- Ocasionalmente, el FEL y a sus funcionarios se les podrá solicitar que revelen información sobre Asociados a organismos gubernamentales o judiciales o agencias u entidades reguladoras, pero esto sólo se hará con la autorización pertinente.
- Los funcionarios y el FEL tienen como objetivo mantener actualizados los datos del asociado.
- El FEL cuenta con estrictos sistemas de seguridad diseñados para evitar accesos no autorizados a la información del asociado por parte de personas ajenas al Fondo de Empleados y todos los terceros con acceso autorizado a la información del asociado deben cumplir con las obligaciones de confidencialidad del FEL.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002
	<b>MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 19 de 32

### **Protección de datos.**

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetará la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Solo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

### **Manejo de Datos.**

Los datos confidenciales incluyen las cuentas de los Asociados del FEL, condiciones financieras, transacciones, relaciones, intenciones de negocios, estrategias futuras, productos e iniciativas de mercadeo. Esta información debe protegerse de conformidad con lo expuesto anteriormente en relación con el manejo de la información confidencial y privilegiada. Los funcionarios son Responsables por mantener la confidencialidad y privilegios de la información aún después determinar su vinculación con el FEL.

Los funcionarios del FEL deben:

- No acceder, copiar, divulgar ni transferir información confidencial sin la debida autorización.
- Cuando se transmita información confidencial a personas externas del Fondo de Empleados debe dar aviso al destinatario y recibir conformación de recepción.

Debido a la naturaleza del FEL como un Fondo de Empleados de vinculo cerrado, estatutariamente no se permite el vínculo de actividades económicas diferentes a la de los funcionarios y ex -funcionarios de Textiles Lafayette S.A.S, Zylette S.A, Procenal S.A., Lafatela S.A, Geomatrix S.A.S, y las distribuidoras de cualquiera de las empresas anteriormente mencionadas y cuya solicitud sea solicitada previamente por la Gerencia de Textiles Lafayette S.A.S.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	P0-002
	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
			2
		versión	Página 20 de 32

## Operaciones Inusuales

### Definición

Es inusual aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del Asociado o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinar rango de mercado.

El perfil de operaciones de un asociado debe inscribirse dentro del segmento de mercado que corresponda a las características de sus transacciones, de tal forma que se detecten las operaciones inusuales con la ayuda de tecnología adecuada, con base en señales de alerta redefinidas y con el criterio prudente del Fondo.

Las operaciones inusuales deben ser detectadas a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Como determinar las operaciones inusuales (diarias o consolidadas por mes calendario).

Para los productos sistematizados se reportarán diariamente en los listados "Movimientos en Efectivo Mayores a \$10 Millones" (para CDATs) al igual que las operaciones de mayor cuantía, para evaluación del empleado de cumplimiento en el momento de realizar la visación por fondos, con el fin de detectar aquellas transacciones que no son proporcionales al perfil financiero de sus Asociados, procediendo a aplicar los criterios de Operación sospechosa del presente manual.

Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales El SIPLAFT permite Al FEL establecer cuando una operación se considera como inusual, entendida ésta como aquella transacción que no guarda relación con la actividad económica del cliente y/o asociado y no se le encuentra una explicación o justificación razonable.

Los funcionarios que detecten este tipo de operación, deberán informar a su jefe inmediato el mismo día que la detecten, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, el jefe deberá analizar la información y reportarla por escrito al empleado de cumplimiento con los soportes necesarios. El empleado de cumplimiento a su vez las evaluará y se pronunciará al respecto, con el fin de determinar si se califica como inusual, remitiendo los soportes necesarios para ser estudiados.

Se debe llevar una la relación de aquéllas que se detecten, a fin de que el Empleado de cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SIPLAFT.



<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b> <b>MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE</b> <b>ACTIVOS Y FINANCIACION DEL</b> <b>TERRORISMO (LA/FT)</b>	Código	PO-002
	Fecha	16/08/2016
	versión	2
		Página 21 de 32

La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales con la información acerca de los Asociados, debe permitir, conforme el buen criterio de la entidad, identificar si una operación es o no sospechosa. La entidad podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones de los Asociados que, no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil financiero, la entidad con buen criterio estime en todo caso irregulares o extrañas, a tal punto que escapen de lo simplemente inusual. El responsable del diseño e implementación de las metodologías para la detección de las operaciones inusuales es el Empleado de Cumplimiento.

### **Operaciones Sospechosas**

Son sospechosas aquellas operaciones inusuales que confrontadas con la información del asociado y del mercado ofrece dudas sobre su razonabilidad o aquellas transacciones o situaciones irregulares o extrañas.

### **Instrumentos para la adecuada aplicación de los mecanismos de control**

#### **Señales De Alerta**

Se entiende por alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones de lavado de activos.

Son también los diferentes indicadores que muestren comportamientos inusuales en la actividad económica del asociado, la magnitud de sus operaciones, el entorno del negocio y la forma cómo realiza sus gestiones para atender el pago de los compromisos derivados del mismo. Son hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros que El FEL ha identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que se escapa a lo que el FEL a determinado como normal.

De acuerdo con lo descrito en el Manual SIPLAFT, los funcionarios del FEL deben tener en cuenta que uno de los métodos más valiosos para detectar operaciones fraudulentas en cualquier sector económico es el seguimiento permanente y detallado de las operaciones.

se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes señales preventivas:

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	FO-002 #
	<b>MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 22 de 32

- Aparición súbita de empresas o personas naturales, sin tradición en el mercado a las cuales no se les puede verificar el origen de su capital.
- Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del asociado
- Atención de pagos de valor significativo, mediante la utilización de recursos en efectivo.
- Cambios frecuentes en la actividad comercial del asociado.
- Rotación permanente en el domicilio del asociado.
- Solicitud de servicios por parte de personas naturales que se encuentren reportados por organismos judiciales, entidades gubernamentales, centrales de información y otras, debidamente reconocidas para la emisión de listados, que hagan referencia en general a hechos delictivos, y en particular, al lavado de activos.
- Estados Financieros preparados por Contador sin Matrícula Profesional.
- Asociados que abren depósitos con beneficiarios del cual no se tiene información.
- Información de un usuario o asociado que no se pueda confirmar.
- Para los efectos de este manual, se considerará también como operación inusual, el evento en que la información suministrada por el asociado o usuario, no sea susceptible de confirmación o no sea posible la actualización de sus datos.

### **Señales de Alerta Automáticas**

En las instalaciones del Fondo de Empleados no se permite el manejo de efectivo por lo que todo el dinero en efectivo que ingresa o sale de las cuentas del Fondo de Empleados es canalizado a través del Banco recaudador con el que se tenga convenio.

### **Control a depósitos fraccionados**

El FEL ha establecido como señal de alerta en relación con los depósitos efectuados por sus Asociados las siguientes:

El volumen de operaciones de un asociado que supere el rango o segmento

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002
	<b>MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 23 de 32

determinado por la entidad o por la actividad que realiza.

El asociado realiza negocios u operaciones originadas en actividades diferentes a las de su actividad comercial.

Efectuar depósitos en cantidades que no guardan relación con la actividad del asociado.

Realizar múltiples depósitos en varios títulos en cuantías poco usuales.

### **Control a pagos o retiros fraccionados**

Todos los retiros, pagos o desembolsos de crédito que se efectúen de manera fraccionada deberán contar con una clara justificación, los que por cualquier motivo detecte el Fondo de Empleados como fraccionados y no se pueda determinar su causa, serán objeto de investigación por parte del Empleado de Cumplimiento.

### **Control de funcionarios del Fondo de Empleados**

El FEL procurara conocer las actividades que realicen sus funcionarios diferentes a las laborales a fin de poder determinar como señal de alerta un cambio inesperado y repentino en las características de un funcionario, por ejemplo, que lleve un estilo de vida lujoso y no acorde a sus ingresos laborales.

Estas señales de alerta deberán darse a conocer al Empleado de Cumplimiento quien los evaluara con la administración de El FEL a fin de establecer su razonabilidad.

### **Control apertura de CDAT por monto**

Todo CDAT aperturado en El FEL deberá contar con su respectivo documento de solicitud y sus soportes legales y financieros, los cuales serán objeto de revisión, verificación y aprobación por parte del funcionario responsable del área involucrada en esta actividad.

Se deberá reportar al empleado de cumplimiento cuando su valor no guarde relación con el perfil transaccional del asociado.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PQ-002
	<b>MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 24 de 32

### **Control sobre depósitos críticos**

El FEL considera como depósitos críticos los dineros que ingresen en sus cuentas por montos elevados o fraccionados de dinero que sobrepasan el perfil transaccional del asociado.

Su control se llevara mediante monitoreo, verificación telefónica y solicitud de documentos.

### **Control a pagos o retiros críticos**

El FEL ejercerá los controles suficientes a fin de detectar pagos o retiros críticos y ejercerá control solicitando la información y soportes pertinentes según sea el caso.

### **Señales de alerta no automáticas**

Aparte de las señales de alerta automáticas generadas por Monitor, también se pueden generar por:

- Vivencias de la Entidad.
- Recomendaciones del GAFI.
- Tipologías detectadas por la UIAF
- Por información recibida del entorno.
- Requerimientos de organismos externos.
- Información de los medios de comunicación.
- Por la inclusión en la lista OFAC (Clinton) y ONU.
- Falta de consistencia en la información suministrada.

### **Infraestructura Tecnológica**

El FEL utilizará LINUX como herramienta principal para la revisión y elaboración de listados y reportes que le permitan conocer y controlar el comportamiento de las operaciones financieras de sus asociados.

### **Capacitación**

Otro instrumento esencial para el adecuado funcionamiento del SIPLAFT es la implantación y permanente ejecución de programas de capacitación y entrenamiento al personal de la entidad acerca del marco regulatorio vigente y de los mecanismos de control y prevención del lavado activos.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002
	<b>MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 25 de 32

La entidad deberá capacitar y entrenar a sus funcionarios en los procesos de inducción y anualmente en los programas de actualización a través de programas orientados a la prevención y control del lavado respecto de las operaciones específicas de cada área.

Los programas de capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados; Para valorar la efectividad, la entidad debe evaluarlos anualmente y adoptar los mecanismos que considere pertinentes para mejorar las deficiencias.

El Empleado de Cumplimiento será quien programe y realice la capacitación a los funcionarios de la entidad, con el fin de dar a conocer el funcionamiento del SIPLAFT y mantener actualizados a los funcionarios sobre la normatividad que se emita sobre el tema.

Adicionalmente basado en los mecanismos que posea la entidad para llevar este control, orientará la capacitación especificando los casos que se puedan presentar dependiendo de los servicios manejados en la institución. Los medios disponibles para su realización:

- Vía electrónica
- Presencial
- Comunicaciones escritas.

### **Sistema de capacitación**

Anualmente se realizará una capacitación con la totalidad de los temas relacionados con el SIPLAFT, su control se llevará a cabo a través de un cronograma aprobado por la Dirección, que se ajustará a las necesidades del FEL.

La capacitación y su sistema se evaluarán anualmente con el fin de realizar los ajustes necesarios, para que todos los funcionarios puedan entender el SIPLAFT y sus implicaciones.

### **Políticas Generales**

Las políticas generales que tendrá en cuenta el responsable de este proceso serán las siguientes:

- Todos los Directivos y funcionarios deberán recibir la Capacitación

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PG-002
	<b>MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 26 de 32

- La Entidad debe mantener programas permanentes de capacitación revisados anualmente, creando una cultura sobre el tema.
- Dejar constancia de la formación.
- Informar adecuadamente sobre las reglamentaciones y sus cambios.

Se conformaran grupos con el siguiente criterio:

- Personas que participan en los procesos que tienen que ver con los Asociados.
- Personas que no tienen que ver directamente con los Asociados, y con menor riesgo.
- Directivos y Formadores.

### **Objetivos Generales y Específicos de la Formación**

1. Comprender y saber que es el delito de Lavado de dinero y de la Financiación al Terrorismo.
2. Conocer las Leyes y normas Externas sobre el tema.
3. Conocer las normas, procedimientos y Controles internos.
4. Conocer los Riesgos e implicaciones Legales.
5. Adquirir una cultura de prevención.
6. Conocer las áreas y personas responsables de hacer cumplir con las normas.

### **Temas Generales del Proceso de Capacitación**

- Historia
- Legislación Internacional
- Legislación Local y responsabilidad del País
- Cultura institucional.
- Responsabilidades de la Entidad y de sus Funcionarios
- Riesgos del sector, mercado, perfiles de Asociados, y productos
- Conceptos de conocimiento del asociado, señales de alerta, transacciones inusuales, y operaciones sospechosas
- Procedimientos internos, controles y puntos críticos.
- Manejo y explicación de instrumentos de control.
- Prácticas y ejemplos.

### **REPORTES**

#### **Reportes Internos**

#### **Operaciones Inusuales**

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002
	<b>MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 27 de 32

Mensualmente se producirá un reporte sistematizado, consolidando las operaciones por Asociados que superaron los 10 millones de pesos para el respectivo análisis del empleado de cumplimiento y detección de operaciones inusuales.

Para certificados CDATS, es responsabilidad de los citados funcionarios, basarse en el conocimiento del Asociado, en su información financiera y en la forma de constitución del certificado (efectivo o cheque), con el fin de deducir si se trata de una operación inusual, al momento de realizar la operación.

### **Reporte interno sobre operaciones sospechosas**

Este reporte facilita a las autoridades tomar acciones en contra de las personas que lavan activos o que desarrollan actividades ilícitas. En el caso en que se califique una operación como sospechosa, esta debe ser comunicada de forma inmediata al jefe superior, quien la analizará y se la remitirá al Empleado de Cumplimiento a más tardar el día siguiente de ser avisado, quién las examinará y decidirá de qué tipo de operación se trata para ver la necesidad de reportarla a la Unidad de Investigación de Activos Financieros –UIAF-, de lo anterior deberá quedar plenamente informado el Gerente de la Entidad para lo cual deberá remitírsele copia de la comunicación remitida al Empleado de Cumplimiento.

Adicionalmente se deben reportar las operaciones sospechosas vinculadas con actividades terroristas, también dentro del mismo término al Empleado de Cumplimiento. Dicho reporte no será firmado por el Empleado de Cumplimiento, ya que no se trata de una denuncia penal.

### **Fraccionamiento De Operaciones En Efectivo**

El FEL por política no recibe dineros en efectivo en su oficina, todo ingreso de recursos debe ser canalizado a través de transacciones bancarias. Sobre estas transacciones se realizaran los reportes mensuales respectivos con destino a la UIAF de los movimientos fraccionados de sus asociados con el fin de verificar si al final del periodo sobrepasen su perfil transaccional.

### **Asociados exceptuados del registro individual:**

Aquellos asociados que por el giro normal de sus negocios realicen transacciones múltiples en efectivo, habiéndose establecido que sus actividades son lícitas,

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002
	<b>MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 28 de 32

pueden ser excluidos por parte del Gerente, del diligenciamiento del formulario individual.

En estos casos, se debe mantener un registro especial sobre las características específicas y el volumen de los negocios de esos Asociados, en el que consten las razones por las cuales fueron exonerados. Este régimen de excepción debe basarse en el estricto conocimiento del cliente

### **Levantamiento de la exoneración.**

La exoneración a Asociados será levantada por disposición del Gerente que los exceptuó o por disposición de la Junta Directiva

### **Informe De Revisoría Fiscal**

De acuerdo a lo estipulado por la Circular Básica Jurídica No. 007 de 2008, y la circular Externa No. 006 del 25 de Marzo de 2014 de la Supersolidaria, Si bien el diseño y aplicación de los mecanismos de control es responsabilidad de los órganos de administración; La Revisoría Fiscal deberá establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta circular sobre prevención y control de LA/FT.

Se deberá presentar un informe trimestral a la Junta Directiva, sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones sobre esta materia, igualmente deberá poner en conocimiento del empleado de cumplimiento las deficiencias e incumplimientos detectados.

### **Reportes Externos**

EL FEL está obligado a remitir periódicamente los reportes externos a la UIAF, los Cuales se relacionan a continuación:

### **Reportes De Operaciones Sospechosas**

Una vez determinado si una operación reportada es sospechosa, procede su reporte inmediato y directo a la UIAF, se entenderá por reporte de manera inmediata, el lapso que transcurre entre el momento en que el sujeto obligado advierte la operación y aquel en el que toma la decisión de catalogar esta

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002
	<b>MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 29 de 32

operación como sospechosa y documentarla, plazo que en ningún caso puede exceder de quince (15) días calendario.

### **Reporte mensual de Ausencia de Operaciones Sospechosas**

En caso de que durante el respectivo mes, no hayan determinado la existencia de operaciones sospechosas, deberán informar sobre tal hecho a la UIAF de manera trimestral.

### **Reporte De Transacciones En Efectivo.**

Se entenderá por transacciones en efectivo, todas aquellas transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios, involucren entrega o recibo de dinero en efectivo en billetes o moneda legal colombiana o extranjera.

### **Reporte de transacciones individuales en efectivo**

Se deberá reportar las transacciones individuales en efectivo cuyo valor, sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es en moneda legal o su equivalente en otras monedas, durante el trimestre inmediatamente anterior.

### **Reporte De Efectivo Por Operaciones Múltiples**

Aquellas transacciones que se realicen, durante el trimestre inmediatamente anterior, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto iguallen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) si es en moneda legal o su equivalente en otras monedas.

Tanto las transacciones múltiples como las transacciones individuales en efectivo se deben reportar en un solo archivo.

En el evento que no se realicen tales transacciones, se debe, enviar a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones a través del Sistema de Reporte en los plazos establecidos.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002
	<b>MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 30 de 32

### **Responsabilidad Del Reporte**

Será responsabilidad del Empleado de Cumplimiento todos los reportes que se envíen a los entes internos y externos del FEL.

### **DOCUMENTACIÓN**

Toda gestión desarrollada por el SIPLAFT deberá estar debidamente documentada garantizando integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y un manejo adecuado de su custodia y conservación. La cual estará a cargo del empleado de cumplimiento. La documentación como mínimo deberá:

- Contar con un respaldo físico.
- Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

#### **Documentos que se deben conservar por parte de la administración:**

Extractos de movimientos  
 Carpetas de funcionarios  
 Carpetas de asociados  
 Comprobantes de depósito y retiros 5 años  
 Extractos de movimientos  
 Código de Buen Gobierno y Manual SIPLAFT  
 Conservar los pagarés de forma adecuada.

#### **Documentos que se deben conservar por parte del empleado de cumplimiento:**

Documentación Ros  
 Requerimientos judiciales y administrativos  
 Listas vinculantes

### **Divulgación De La Información**

El FEL dentro de su proceso de divulgación de información establecerá los siguientes conductos regulares para dar cumplimiento a lo establecido en la circular:

	<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b>	Código	PO-002
	<b>MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (LA/FT)</b>	Fecha	16/08/2016
		versión	2
			Página 31 de 32

## Manuales

El FEL dará a conocer Los manuales a todo su personal, los cuales deberán dar fe de su comprensión y darán constancia por escrito de su conocimiento, aplicación y obligatorio cumplimiento.

Cualquier modificación en las políticas, mecanismos y procedimientos adoptados por El FEL deberá ser aprobada previamente por la Junta Directiva e incorporada al manual de procedimientos; tales cambios deberán informarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación, adjuntando copia del acta de la Junta Directiva en la cual conste la respectiva decisión.

Igualmente deberán informarse a los funcionarios de la entidad las modificaciones realizadas y remitirse copia actualizada del respectivo manual a todas las dependencias, agencias y sucursales de la entidad, dejando constancia escrita de tal hecho.

## REGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo contenidas en el presente capítulo, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004 en concordancia con lo previsto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

## VIGENCIA:

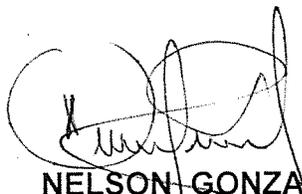
El presente manual fue aprobado por la junta Directiva, según acta 481 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

A constancia de lo anterior se firma, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del dos mil dieciséis (2016).



<b>FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL</b> <b>MANUAL DE PREVENCON DE LAVADO DE</b> <b>ACTIVOS Y FINANCIACION DEL</b> <b>TERRORISMO (LA/FT)</b>	Código	PO-002
	Fecha	16/08/2016
	versión	2
		Página 32 de 32

Elaboró	Reviso	Aprobó
<b>Administración</b>  Liliana Rodríguez Jefe FEL  Fecha: 25/07/2016	Junta Directiva Nelson Cortes Luis Eduardo Sandoval Paola Bustos Jorge Lopez Hipólito Rodríguez Isabel Arroyave Hernán Sanchez  Fecha: 27/07/2016	Junta Directiva  Nelson Cortes Presidente.  Paola Bustos Secretaria  Fecha: 15/08/2016

  
**NELSON GONZALO CORTES**  
**PRESIDENTE**

  
**PAOLA BUSTOS**  
**SECRETARIO**

VERSIÓN	FECHA DE CAMBIO	RAZON DE LOS CAMBIOS
01	16 de Agosto de 2016	Inclusión de encabezado, y control de cambios
02		
03		
04		